



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 028 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 29 JUL. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00005641-2020 e Informe N° 088-2020-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **HILDA DE JESÚS OCMIN VELA**, en uso de su derecho de petición con el documento del Visto, solicitó Licencia por enfermedad por el día Viernes 13 de Marzo del 2020 y a la fecha no ha presentado el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración el Informe N° 088-2020-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS, remitido por la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, quien señala que la servidora recurrente no ha justificado debidamente la solicitud de licencia por enfermedad con el respectivo Certificado Médico, en consecuencia vencido los plazos es procedente conceder licencia particular sin goce de remuneraciones, acción de personal que es necesario regularizar mediante resolución administrativa;

Que, el Literal b) Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el derecho de los funcionarios y servidores públicos al uso de Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones. El Artículo 115° del precitado dispositivo legal precisa que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por Noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con los motivos que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia Particular sin goce de remuneraciones a la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **HILDA DE JESÚS OCMIN VELA**, identificada con DNI. N° 08623230, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 082 del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, el día 13 de Marzo del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWSD/RAPR.

